

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 09 de la fecha, el Informe N° 004-181-00000647 del 18.02.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal favorable con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 325-MDR, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito del Rímac, correspondiente al ejercicio 2013, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00006953 por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que asimismo, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio (S/. 14.80).

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, además de ello, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, aprobó la Directiva N° 001-006-00000015, mediante la cual se establecen pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, así en el caso específico de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban el derecho de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios la mencionada Ordenanza N° 1533 dispuso que el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes hasta el último día hábil del mes de noviembre del año.

Que, mediante Oficio N° 587-2012-SGC-MDR del 30.11.2012 presentó su solicitud de ratificación de la Ordenanza 322-MDR, posteriormente modificada por la Ordenanza N° 324-MDR, las mismas que fueron devueltas por el SAT a través del Oficio N° 004-090-00007663 del 30.01.2013, debido a que se detectó observaciones técnicas y legales durante la evaluación del expediente, que impedía emitir un pronunciamiento favorable en el presente caso. Asimismo, cabe señalar que con Oficio N° 037-2013-SG-MDR del 12.02.2013, la Municipalidad Distrital del Rímac reingresó su solicitud de ratificación, remitiendo en esta oportunidad la Ordenanza N° 325-MDR, a través de la cual establece el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013, así como deroga las Ordenanzas N° 322-MDR y N° 324-MDR, inicialmente enviadas a ratificar.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales respectivamente, emitiendo la Gerencia de Asuntos Legales del SAT el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000647 del 18.02.2013, con opinión favorable, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. La Ordenanza N° 325-MDR, mediante la cual la Municipalidad Distrital del Rímac establece el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013, se encuentra conforme con las disposiciones sobre la materia recogidas en el Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal.
2. El monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 exigible a los contribuyentes asciende a S/. 5.80 por primer predio y por predio adicional se fijó el monto de S/. 0.57; el cual ha sido determinado de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio.
3. De la evaluación técnica efectuada, se ha considerado que el costo establecido en la Ordenanza N° 325-MDR ha sido determinado siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015, cumpliendo por tal motivo con los requisitos técnicos requeridos para tal efecto. Asimismo, se ha verificado que el ingreso estimado por el servicio de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales cubren el 99.94 % de los costos incurridos en la prestación del referido servicio.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

4. La procedencia de la aplicación de la Ordenanza N° 325-MDR, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la última versión de los anexos de la mencionada ordenanza, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos.
5. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
6. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
7. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital del Rímac, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
8. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que las ordenanzas en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los Sres. Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, teniendo en cuenta la Ordenanza N° 326-MDR, mediante el cual la Municipalidad Distrital del Rímac amplía el plazo para el pago del impuesto predial y arbitrios hasta el 29 de marzo, fecha en que se produce el pago del derecho de emisión mecanizada aprobada por Ordenanza N° 325-MDR, materia de ratificación, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 325-MDR, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito del Rímac, correspondiente al ejercicio 2013, dado que cumple con las disposiciones sobre la materia recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Segundo: Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la última versión de los anexos de la mencionada ordenanza, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente, por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la Información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero: En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, febrero 28 de 2013.

| | | |
|--|---|---|
|  <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CONCEJO METROPOLITANO COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN</p> <p>..... LUISA MERCEDES MARTÍNEZ CORNEJO PRESIDENTA</p> |  <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CONCEJO METROPOLITANO COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN</p> <p>..... LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN VICEPRESIDENTE</p> |  <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CONCEJO METROPOLITANO COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN</p> <p>..... OSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI MIEMBRO</p> |
|  <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CONCEJO METROPOLITANO COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN</p> <p>..... EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ MIEMBRO</p> |  <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CONCEJO METROPOLITANO COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN</p> <p>..... MARISA GLAVE REMY MIEMBRO</p> | |
|  <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CONCEJO METROPOLITANO COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN</p> <p>..... PEDRO LÓPEZ TORRES TUBBS MIEMBRO</p> |  <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CONCEJO METROPOLITANO COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN</p> <p>..... ZOLA ELENA REATEGUI BARQUERO MIEMBRO</p> | |
|  <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CONCEJO METROPOLITANO COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN</p> <p>..... TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO MIEMBRO</p> | | |

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Fecha 28 FEB 2013

RECIBIDO

Hora:..... Resp:.....